

## SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN N. 4244 DE 2023

**“POR MEDIO DEL CUAL SE RETIRA DEL SERVICIO PÚBLICO POR HABER OBTENIDO UNA PENSIÓN MENSUAL VITALICIA DE VEJEZ A UN FUNCIONARIO VINCULADO DENTRO DE LA PLANTA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP”**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, actuando en uso de las facultades conferidas por la Ley 797 de 2003, Ley 909 de 2004, los Decretos 2245 de 2012 y 1083 de 2015, y en especial las otorgadas por el Decreto 000068 de fecha nueve (9) de enero de 2020, expedido por la Gobernación del Departamento del Atlántico, y

## CONSIDERANDO

Que el **parágrafo 3 del artículo 9 de la Ley 797 de 2003**, establece que *“se considera justa causa para dar por terminado el contrato de trabajo o la relación legal o reglamentaria, que el trabajador del sector privado o servidor público cumpla con los requisitos establecidos en este artículo para tener derecho a la pensión. El empleador podrá dar por terminado el contrato de trabajo o la relación legal o reglamentaria, cuando sea reconocida o notificada la pensión por parte de las administradoras del sistema general de pensiones.”*

Que el **numeral e) del artículo 41 de la Ley 909 de 2004**, estipula que *“El retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa se produce en los siguientes casos: “e) Retiro por haber obtenido la pensión de jubilación o vejez.”*

Que el **literal a) del artículo tercero del Decreto 2245 de 2012**, establece:

*“a) El empleador deberá informar por escrito a la administradora o a la entidad que efectuó el reconocimiento de la pensión, con una antelación no menor a tres (3) meses, la fecha a partir de la cual se efectuara la desvinculación laboral, allegando copia del acto administrativo de retiro del servicio o tratándose de los trabajadores del sector privado, comunicación suscrita por el empleador en la que se indique tal circunstancia. La fecha en todo caso será la del primer día del mes siguiente al tercero de antelación”.*

Que el **artículo 2.2.11.1.4 del Decreto 1083 de 2015**, establece con relación al retiro por pensión, lo siguiente:

*“El empleado que reúna los requisitos determinados para gozar de pensión de retiro por jubilación, por edad o por invalidez, cesará en el ejercicio de funciones en las condiciones y términos establecidos en la Ley 100 de 1993 y demás normas que la modifiquen, adicionen, sustituyan o reglamenten.*

*De conformidad con lo señalado en el **Parágrafo 3° del artículo 9 de la Ley 797 de 2003**, que modificó el **artículo 33 de la Ley 100 de 1993**, se considera justa causa para dar por terminada la relación legal o reglamentaria del empleado público que cumpla con los requisitos establecidos en este artículo para tener derecho a la pensión.”*

Que el funcionario **RAFAEL MERCADO CABRERA**, identificado con cédula de ciudadanía **3751614**, se encuentra vinculado en propiedad dentro de la Planta de Personal Administrativo de la Secretaría de Educación Departamental, financiada con Recursos del Sistema General de Participaciones SGP, desempeñando el cargo de **celador Código 477 Grado 20**, en la **Institución Educativa Técnica Agropecuaria De Villa Rosa**, en el municipio de **Repelón**.

Que el funcionario, **RAFAEL MERCADO CABRERA** identificado con cédula de ciudadanía **3751614**, presentó en la Secretaría de Educación Departamental el reconocimiento de pensión del Fondo de Pensiones Obligatorias Colfondos Retiro Programado, mediante el cual presenta el status de pensionado.

## SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN N. 4244 DE 2023

**“POR MEDIO DEL CUAL SE RETIRA DEL SERVICIO PÚBLICO POR HABER OBTENIDO UNA PENSIÓN MENSUAL VITALICIA DE VEJEZ A UN FUNCIONARIO VINCULADO DENTRO DE LA PLANTA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP”**

Que mediante Decreto 000068 de fecha nueve (9) de enero de 2020, la Gobernadora del Departamento del Atlántico delegó en la Secretaria de Educación Departamental, la función de *“Dictar los actos administrativos del retiro del servicio activo de docentes y directivos docentes, que implique la cesación de sus funciones, de acuerdo con las causales señaladas en el artículo 68 del Decreto Ley 2277 de 1979, en el artículo 63 del Decreto Ley 1278 de 2002, y en las demás normas legales que así lo tipifiquen. Igualmente, dictar los actos administrativos del retiro del servicio activo de los funcionarios administrativos de la planta de personal de los establecimientos educativos oficiales.”*

Que teniendo en cuenta los presupuestos fácticos y legales antes expuestos, este Despacho retirará del servicio público al funcionario **RAFAEL MERCADO CABRERA**, identificado con cédula de ciudadanía **3751614**, a partir del **18 de diciembre de 2023**.

En mérito de lo expuesto, la Secretaría de Educación Departamental,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Retirar del servicio público por haber obtenido una pensión de vejez del Fondo de Pensiones Obligatorias Colfondos Retiro Programado, al funcionario **RAFAEL MERCADO CABRERA**, identificado con cédula de ciudadanía **3751614**, del cargo de **celador Código 477 Grado 20**, en la **Institución Educativa Técnica Agropecuaria De Villa Rosa**, en el municipio de **Repelón**, a partir del **18 de diciembre de 2023**, de conformidad con lo dispuesto en la parte considerativa de este acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Enviar copia del presente acto administrativo a la parte interesada, a la Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación Departamental, a la **Institución Educativa Técnica Agropecuaria De Villa Rosa**, en el municipio de **Repelón**, a efectos de que se inicien los trámites administrativos que sean pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, por tratarse de un acto de ejecución.

**COMUNÍQUESE NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Expedida en Barranquilla, a los **15/12/2023**

**MARIA CATALINA UCRÓS GÓMEZ**  
**SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL**

Vo. Bo: PABLO MORILLO - SUBSECRETARIO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO  
REVISÓ: SOFIA HERRERA MORENO - COORDINADORA DE PLANTA DOCENTE Y ADMINISTRATIVO SED  
REVISÓ: NEIL BADRAN ARRIETA - PROFESIONAL; OFICINA JURIDICA

ELABORÓ: YESENIA PORTILLO - AUXILIAR ADMINISTRATIVO